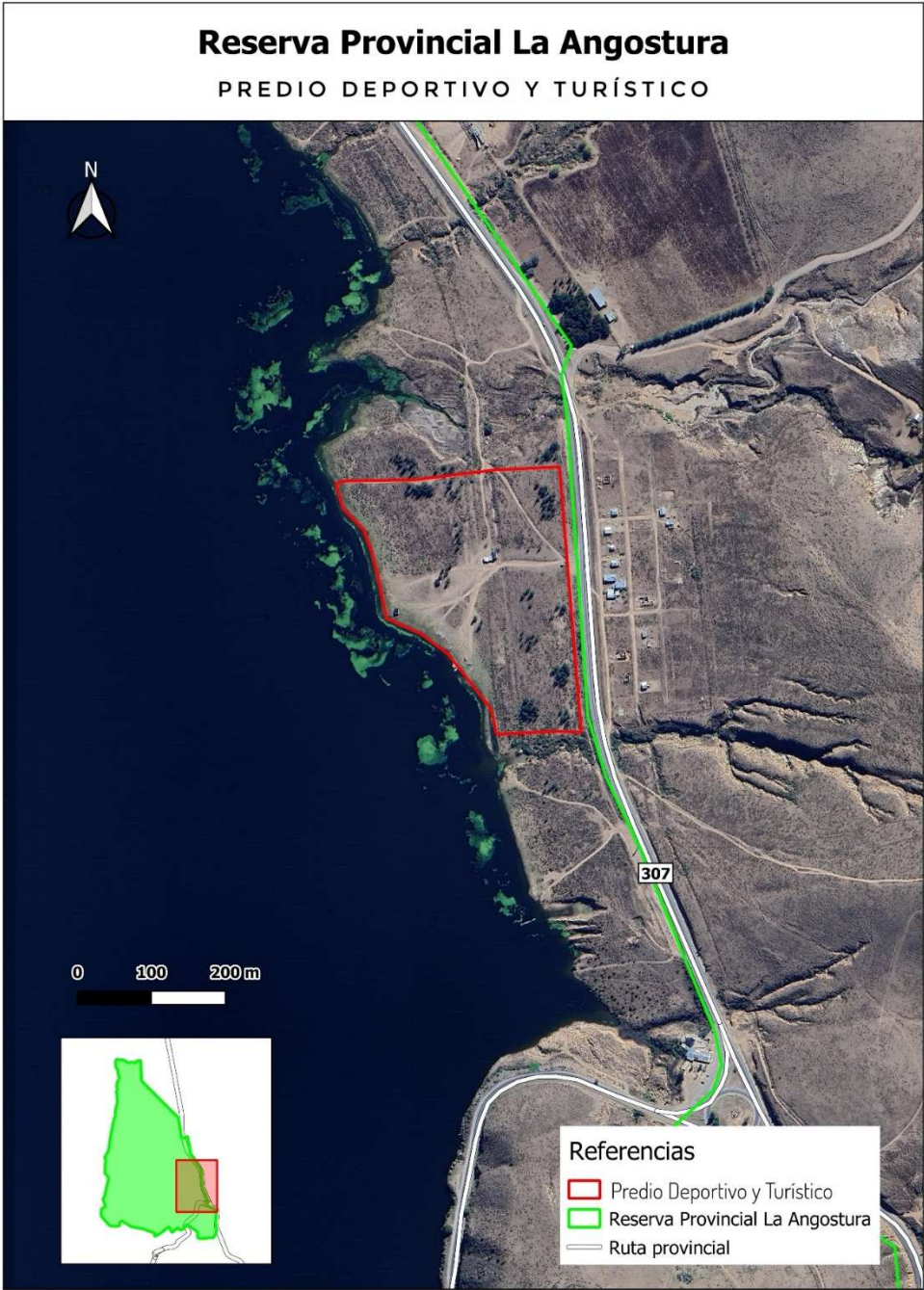


///...4Cont. RESOLUCIÓN N° 73 (DFFSyS)
EXPEDIENTE N° 146/330-A-2026.

ANEXO I

Localización del área de proyecto



El predio Deportivo y Turístico es una fracción menor (7,75 has de superficie) del padrón catastral N°484059, perteneciente al Superior Gobierno de la Provincia, Reserva Provincial La Angostura, dentro de la Comuna de El Mollar, departamento Tafí del Valle. Se ubica en el margen occidental de la Reserva. El acceso se ubica a 800 m al norte de la rotonda de acceso a El Mollar.

**///...5Cont. RESOLUCIÓN N° 73 (DFFSyS)
EXPEDIENTE N° 146/330-A-2026.**

ANEXO II

BASES Y CONDICIONES

La Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos a través de la Subdirección de Áreas Naturales Protegidas (ANP), perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Productivo de la Secretaría de Estado de Producción, del Ministerio de Economía y Producción de la Provincia de Tucumán, , conforme a las competencias establecidas por la normativa provincial vigente (Ley Provincial N°6.292 de Recursos renovables y Áreas Naturales Protegidas y modificatorias) como autoridad de aplicación, convoca a personas físicas o entidades públicas o privadas interesadas en presentar propuestas para desarrollo de proyectos vinculados a actividades deportivas náuticas y turísticas de bajo impacto ambiental en la Reserva Provincial La Angostura, Dpto. Tafí del Valle.

1. INTRODUCCIÓN Y ALCANCE

La Reserva Provincial La Angostura fue creada en el año 1996 mediante Decreto 736/3 (SAyG) y está conformada por 1.148 ha, correspondientes a padrones pertenecientes al Superior Gobierno de la provincia, que abarcan el cuerpo de agua y su perilago. El objetivo de creación del ANP es el de conservar y preservar el patrimonio natural, la protección de especies de aves acuáticas y migratorias, y la conservación de una importante e histórica estación de migraciones de relevancia natural. La Reserva constituye un ecosistema de alto valor ambiental, paisajístico, hidrológico y sociocultural, clave para la identidad del Valle de Tafí.

El embalse La Angostura, su entorno natural, y su altitud sobre el nivel del mar, ofrecen cualidades únicas en la provincia para el entrenamiento deportivo de altura en disciplinas náuticas sin motor (remo y vela), y puede ofrecer, con la infraestructura y organización adecuada, un centro modelo para este tipo de actividades.

Dentro de la Reserva se encuentra un predio destinado a actividades deportivas y turísticas identificado como “Predio Deportivo y Turístico” – (PDT)”, cuya ubicación se especifica en el Anexo I. Actualmente, las instalaciones y el predio se encuentran desocupadas y desde la autoridad de aplicación se pretende llamar a concurso de proyectos que permitan la custodia/mejora del mismo y su uso como punto de desarrollo de actividades deportivas y turísticas de carácter sostenibles y compatibles con los principios de manejo del ANP La Angostura.

2. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

Objetivo General

Contribuir con el ordenamiento, regulación y la sostenibilidad ambiental de las actividades en la Reserva Provincial La Angostura, favoreciendo una interacción positiva con la gestión del ANP y el uso público medido y ordenado.

**///...6Cont. RESOLUCIÓN N° 73 (DFFSyS)
EXPEDIENTE N° 146/330-A-2026.**

Objetivos Específicos

- Contribuir al desarrollo local mediante la oferta de servicios deportivos y recreativos, alineados con las políticas de gestión del ANP, en cumplimiento de la normativa vigente sobre actividades deportivas y en coherencia con los objetivos y políticas de desarrollo turístico local
- Asegurar la custodia del predio “Predio Deportivo y Turístico” y la infraestructura existente.
- Favorecer el desarrollo de actividades deportivas y recreativas sostenibles, con una capacidad de carga controlada y adecuada al entorno natural.
- Poner en valor el predio en cuestión mediante el desarrollo e inversión de infraestructura de bajo impacto, eficientes en términos de energía y consumo de agua, e integradas en forma armónica con el entorno.
- Instalar un centro operativo para entrenamiento deportivo en disciplinas náuticas, con la infraestructura adecuada.
- Fomentar un perfil de usuario de las ANP respetuoso con el ambiente.

3. DESTINATARIOS

Podrán participar personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, formalmente constituidas y habilitadas al momento de la presente convocatoria.

El cumplimiento de los requisitos específicos deberá acreditarse conforme lo establecido en el Anexo II – Requisitos Formales.

4. TIPOS DE PROYECTOS ADMISIBLES

Los proyectos deberán ajustarse estrictamente a los principios de conservación del ANP. Se admitirán únicamente infraestructuras de bajo impacto ambiental, compatibles con el paisaje y el entorno natural, tales como:

4.1. Infraestructura permitida

- Muelle o embarcadero de bajo impacto, con estructuras desmontables o semipermanentes, sin alteración permanente del lecho ni de la línea de costa.
- Espacios para guarda de embarcaciones livianas sin motor (kayaks, tablas SUP, veleros, botes livianos).
- Centros de capacitación deportiva y/o náutica.
- Alojamiento para deportistas y personal técnico, de escala reducida y acorde a la capacidad de carga del predio.

Servicios complementarios: sanitarios secos o de bajo consumo hídrico, áreas técnicas de mantenimiento no contaminante, depósitos, señalética interpretativa y educativa.

**///...7Cont. RESOLUCIÓN N° 73 (DFFSyS)
EXPEDIENTE N° 146/330-A-2026.**

En todos los casos, el diseño, los materiales y las técnicas constructivas deberán priorizar la integración paisajística, la eficiencia energética, el uso racional del agua y la minimización de residuos:

4.2. Actividades compatibles

Se considerarán compatibles, en tanto se desarrollen de manera regulada, zonificada y con control de capacidad de carga, las siguientes actividades:

Remo, Vela ligera, Kayak, Stand Up Paddle (SUP), Windsurf, Kite surf, Wingfoil, Natación en aguas abiertas, Actividades educativas, recreativas o formativas vinculadas a disciplinas náuticas,

Uso limitado de embarcaciones a motor de combustión de cuatro (4) tiempos, exclusivamente con fines operativos, de apoyo, seguridad o actividades no competitivas

Las actividades deberán ser especialmente evaluadas desde el punto de vista ambiental y podrán autorizarse de manera condicionada, sectorizada y/o temporal, en función de la protección de la avifauna y otros valores de conservación del Área Natural Protegida.

4.3. Actividades/acciones NO ADMITIDAS

No se admitirán, bajo ningún concepto:

Embarcaciones con motores de combustión de dos (2) tiempos. Actividades competitivas motorizadas. Edificaciones fijas de gran escala (más de una planta o superficie cubierta superior a 200 m²). Actividades comerciales no vinculadas al objeto de la presente convocatoria. Eventos masivos o concentraciones de público que puedan generar impactos negativos sobre el ambiente. Actividades que impliquen emisiones sonoras por encima de los niveles aceptables para un Área Natural Protegida. Cualquier acción que afecte negativamente la fauna, la flora, la calidad del agua o el paisaje del ANP.

5. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

1. Publicación en Boletín oficial durante 4 días.
2. Período de consultas durante 10 días al correo: anp@producciontucuman.gov.ar
3. Presentación de proyectos hasta el 18 de Marzo de 2026.
4. Apertura de propuestas 19 de marzo de 2026.
5. Intervención de la comisión de preadjudicación

6. Resolución de adjudicación

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

La selección estará a cargo de la Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos, y se realizará conforme a criterios técnicos, ambientales y administrativos establecidos. El criterio ambiental será excluyente.

6.1. Criterios de evaluación

**///...8Cont. RESOLUCIÓN N° 73 (DFFSyS)
EXPEDIENTE N° 146/330-A-2026.**

- Coherencia con la normativa del ANP.
- Minimización de impacto ambiental.
- Análisis y evaluación de la capacidad de carga que asegure el bajo impacto. La capacidad de carga propuesta será evaluada y aprobada por la Autoridad de Aplicación, pudiendo ser modificada como condición de adjudicación.
- Cumplimiento con la normativa establecida por el Ente Turismo de Tucumán Ley N°7484, Ley provincial de Medio Ambiente N°6.253, Ley provincial de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas N°6.292, la Ley Nacional 25.675 y toda otra normativa que regule este tipo de actividades.
- Innovación en sostenibilidad (energías renovables, gestión de emisiones, residuos, eficiencia hídrica, entre otros).
- Plan de manejo ambiental (PMA), que considere en forma prioritaria el tratamiento de afluentes, emisiones, ruidos y RSU.
- Viabilidad económica y operativa.
- Experiencia institucional en actividades náuticas.
- Beneficios del proyecto al ANP y a la comunidad local y en general

6.2. Evaluación ambiental obligatoria

La propuesta seleccionada, posteriormente deberá presentar el proyecto acompañado del Formulario de Proyecto (Ley N°6.253) a la Dirección de Flora Fauna Silvestre y Suelos, quién luego dará intervención a la Dirección de Protección Ambiental (organismo competente). Eventualmente, y de acuerdo al proyecto, podrán solicitarse las ampliaciones técnicas necesarias o un Estudio de Impacto Ambiental. La aprobación final del proyecto, quedará sujeta al Apto Ambiental/Aval ambiental emitido por la Dirección de Protección Ambiental.

7. MARCO LEGAL DE ADJUDICACIÓN

La selección del proyecto no implica derecho adquirido alguno a favor del proponente, quedando la adjudicación definitiva supeditada al cumplimiento integral de los requisitos legales, técnicos, administrativos y ambientales exigidos por la normativa vigente. El instrumento jurídico aplicable será determinado por la Autoridad de Aplicación, pudiendo adoptar la forma de permiso precario de uso y explotación, permiso de guarda y custodia, o concesión administrativa, según la naturaleza del proyecto, su escala, nivel de inversión y evaluación de impacto ambiental, sin que ello genere derechos reales ni expectativas indemnizatorias.

El plazo de la autorización será de hasta diez (10) años, pudiendo establecerse un plazo menor en función de las características del proyecto y del instrumento otorgado. La autorización podrá ser renovada únicamente previa evaluación integral del desempeño ambiental, técnico y administrativo del adjudicatario.

**///...9Cont. RESOLUCIÓN N° 73 (DFFSyS)
EXPEDIENTE N° 146/330-A-2026.**

El adjudicatario deberá ejecutar el proyecto dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la firma del instrumento jurídico correspondiente, conforme al Plan de Trabajo y Cronograma aprobados por la Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos.

La autorización otorgada quedará expresamente supeditada a:

- La obtención del Apto Ambiental/Aval Ambiental emitido por la autoridad ambiental competente.
- El cumplimiento permanente de la normativa del Área Natural Protegida y de las auditorías ambientales
- La aprobación de los organismos provinciales que resulten competentes según la actividad desarrollada.

El adjudicatario deberá cumplir con los seguros obligatorios que correspondan (responsabilidad civil, accidentes personales u otros que se determinen), así como presentar el plano conforme a obra una vez finalizadas las construcciones autorizadas.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas, la verificación de impactos ambientales no previstos o el apartamiento de las condiciones autorizadas podrán dar lugar a la suspensión o revocación del permiso o concesión, sin derecho a indemnización.

Al finalizar el plazo otorgado o ante la revocación de la autorización, el predio y las mejoras realizadas quedarán a favor del Estado Provincial, debiendo restituirse el área en condiciones ambientales adecuadas, conforme a las directivas de la Autoridad de Aplicación.

La autorización que eventualmente se otorgue no implicará, en ningún caso, la exclusividad del uso del Área Natural Protegida ni del espejo de agua, los cuales conservan su carácter de bienes de dominio público provincial.

El adjudicatario deberá garantizar el uso público, ordenado y compatible con la conservación, permitiendo el acceso y disfrute del Área Natural Protegida conforme a la normativa vigente, a las disposiciones de la Autoridad de Aplicación y a las condiciones de seguridad establecidas.

La Autoridad de Aplicación podrá autorizar, coordinar o disponer el desarrollo de otras actividades institucionales, educativas, científicas, recreativas o de gestión dentro del área, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

Canon y compensaciones

El proyecto adjudicado podrá estar sujeto al pago de un canon por el uso y explotación del predio, cuyo monto, modalidad y periodicidad serán determinados por la Autoridad de Aplicación en función del tipo de proyecto, la escala de la actividad, la inversión comprometida y los beneficios ambientales y sociales aportados al Área Natural Protegida.

El canon podrá establecerse en forma monetaria, en obras, en servicios de mantenimiento, custodia, mejoras de infraestructura o acciones de fortalecimiento de la gestión del Área Natural Protegida, o mediante una combinación de dichas modalidades,

///...10Cont. RESOLUCIÓN N° 73 (DFFSyS)
EXPEDIENTE N° 146/330-A-2026.

priorizando siempre el interés público y los objetivos de conservación. La definición del canon formará parte del instrumento jurídico de adjudicación y será condición esencial para la vigencia de la autorización otorgada.

8. SEGUIMIENTO, AUDITORÍAS Y CUMPLIMIENTO

El adjudicatario deberá someterse a Auditorías ambientales trimestrales o semestrales, presentación de informes de avance físico y financiero, inspecciones técnicas aleatorias, actualizaciones del Plan de Manejo Ambiental, cumplimiento del canon y obligaciones contractuales. El incumplimiento podrá derivar en sanciones, suspensión o revocación del instrumento jurídico que otorgue la adjudicación.

9. RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

- Garantizar la preservación del ambiente y el respeto por el régimen del ANP.
- Comunicar y difundir que el proyecto se desarrolla dentro de un ANP.
- Cumplir todas las normativas ambientales provinciales y nacionales.
- Asegurar accesibilidad y seguridad para usuarios.
- Mantener la infraestructura en condiciones óptimas.
- Cumplir con los compromisos establecidos en cuanto a inversiones (mejoras y desarrollo de infraestructura).
- Evitar prácticas contaminantes o generadoras de erosión o deterioro.
- Capacitar al personal en manejo ambiental y atención en Áreas Naturales Protegidas.
- Asegurar un vínculo responsable de los usuarios de las instalaciones con el entorno, considerando que se trata de un área natural protegida.
- Prohibición de subarrendar o ceder sin autorización.
- Obligación de respetar futuras actualizaciones del Plan de Manejo del ANP.

**///...11Cont. RESOLUCIÓN N° 73 (DFFSyS)
EXPEDIENTE N° 146/330-A-2026.**

ANEXO III
Requisitos técnicos, legales y administrativos

REQUISITOS TÉCNICOS DE LAS PROPUESTAS:

1. Memoria descriptiva

Se deberá realizar una descripción del proyecto, a modo de resumen general, donde se explique:

- Objetivo del proyecto
- Justificación
- Descripción de la infraestructura a desarrollar
- Capacidad máxima de personas usuarias de las instalaciones/servicios (considerando el pico máximo estimado)
- Descripción general del funcionamiento del emprendimiento (cómo funcionaría, servicios que brindaría, personal afectado -permanente y eventual-, si hay áreas o servicios disponibles para otros visitantes, tipo de embarcaciones a utilizar, etc.)
- Beneficios directos e indirectos que el proyecto aportaría a la Reserva y a la población local
- Plano e imágenes descriptivas de la infraestructura propuesta
- Cuantificación de la inversión a realizar, viabilidad económica para realizar el proyecto (cómo se pretende afrontar la inversión, estrategia de financiamiento)

2. Información Técnica-Ambiental

2.1 Evaluación de riesgos y acciones de contingencia

- Detalle de cómo se realizará el manejo de residuos sólidos urbanos
- Detalle de cómo se realizará el manejo de los efluentes líquidos (aguas grises y negras)
- Cómo se obtendrá el agua y la energía para las instalaciones (promover la eficiencia energética y en el uso de agua)
- Evaluación de riesgos generales. Se mencionan algunos:
 - Del funcionamiento cotidiano de las instalaciones
 - De las actividades náuticas y deportivas
 - Si se guardarán combustibles o sustancias peligrosas, indicar las medidas de protección.
 - Naturales (por ejemplo, incremento de la cota del dique, tormentas eléctricas, etc.)
- Para todos los riesgos evaluados, disponer de las acciones pensadas frente a la ocurrencia de estos eventos.

**///...12Cont. RESOLUCIÓN N° 73 (DFFSyS)
EXPEDIENTE N° 146/330-A-2026.**

Impacto ambiental

- Impactos ambientales. Analizar y volcar en una planilla simple cada una de las actividades y los factores ambientales que pueden recibir impactos. Identificar los más severos o relevantes y proponer acciones de mitigación.
- Diseño de infraestructura y materiales de construcción. Describir cómo será el diseño de las instalaciones. Considerar la integración con el entorno natural y cultural de la zona.

REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

Las propuestas técnicas (proyectos) deben ser presentadas ante la Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos ubicada en calle Córdoba 1039, San Miguel de Tucumán, acompañadas de la siguiente documentación:

- 1- Nota de expresión de interés dirigida al Director de Flora Fauna Silvestre y Suelos, Ing. Carlos Parajón.
- 2- En caso de Personas Jurídicas públicas o privadas:
 - Instrumento constitutivo de la persona jurídica
 - Estatuto social
 - Acta de designación de autoridades o poder del representante legal
 - Constancia de inscripción en IIBB de la provincia
 - Constancia de opción en ARCA
 - Certificado de normal funcionamiento vigente o constancia de trámite (de ser seleccionado el proyecto deberá tener, en forma excluyente, el certificado para la prosecución del trámite)
 - Breve descripción que justifique porque esta institución puede llevar adelante el proyecto
- 3- En caso de Personas Físicas:
 - a. Copia DNI y CUIL proponente/s
 - b. Curriculum vitae
 - c. Constancia de inscripción de IIBB de la provincia
 - d. Constancia de opción ARCA
 - e. Antecedentes del/los proponentes para llevar adelante la propuesta técnica

En todos los casos la propuesta seleccionada deberá, en forma posterior, incluir formulario “Aviso de Proyecto” (Ley N°6253) para su evaluación ambiental más toda la información complementaria requerida por la autoridad de aplicación.